



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 SOBRE LA BASE DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, en adelante denominado “RPI”, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Ministro de Justicia de la Nación doctor Juan Bautista MAHIQUES y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el doctor Javier Martín LÓPEZ ZAVALA en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 2, de conformidad con las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca registrado como M.J. y D.H. N° 453, suscripto por “LAS PARTES” el 30 de junio de 2016; Acta que se sujeta a las siguientes consideraciones y Cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que el “RPI” tiene a su cargo, conforme la Ley N° 17.801 y su modificatoria y normas complementarias, la publicidad de los documentos por los que se adquieren, transfieren, modifican o extinguen derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las medidas cautelares dictadas por los Jueces, tanto respecto de los inmuebles como de las personas.

Que, por su parte y de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 y sus modificatorias y normas complementarias, el “MPF CABA” tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el “MPF CABA” tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad fue establecida por





la Resolución FG N° 99/2025, el “MPF CABA” aprobó su Plan Estratégico, entre cuyos objetivos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del organismo para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2) y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del Organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro, resulta de interés institucional para el “MPF CABA” continuar con la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicación digitales.

Que la información obrante en las bases de datos del “RPI” acerca de la situación jurídica de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del “MPF CABA”.

Que, en ese sentido, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación” con fecha 30 de junio de 2016, registrado como M.J. y D.H. N° 453, por el cual, entre otras cuestiones, se acordó la cooperación y asistencia técnica recíproca, mediante la planificación, desarrollo y ejecución de acciones conjuntas destinadas a facilitar el intercambio de información y mejorar los procedimientos comunicacionales.

Que, en este contexto, “LAS PARTES” consideran necesario la implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que “LAS PARTES” coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, “LAS PARTES” **ACUERDAN** celebrar la presente Acta Complementaria N° 2, sujeta a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** La presente tiene por objeto establecer los lineamientos de la cooperación interinstitucional entre “LAS PARTES”, a fin de optimizar los procedimientos comunicacionales y facilitar el intercambio de información, en el ejercicio de las misiones y funciones propias que le competen a cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas





jurisdicciones.

**SEGUNDA - COMPROMISO DE “LAS PARTES”:** A los efectos acordados en la Cláusula anterior, el “RPI” se compromete a prestar toda la cooperación y asistencia técnica de carácter especializada, que fuera requerida en el marco de las investigaciones llevadas adelante por el “MPF CABA”. A fin de llevar a la práctica de forma eficaz la colaboración a la que se refiere el Convenio Marco, “LAS PARTES” se comprometen a acordar mecanismos de cooperación y colaboración, entre los que se establecen la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los/as funcionarios/as de ambos Organismos, por los medios que se dispongan.

**TERCERA - IMPLEMENTACIÓN:** Para proceder al intercambio de información el “RPI” se compromete a facilitar al “MPF CABA”, el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a consultar la situación jurídica de los inmuebles, lo cual contempla el acceso directo a los Sistemas de Consulta de Índice de Titulares de Dominio (SICOIT) y de Inhibiciones y Anotaciones Personales (SICOIN).

En todos los casos, el “RPI” facilitará a los/as integrantes del “MPF CABA”, que hayan sido autorizados/as, UN (1) usuario/a con su correspondiente Clave de Seguridad para efectuar las consultas necesarias en las causas que tramitan ante el “MPF CABA”, para los cual es fundamental que claramente conste en la solicitud de alta de usuario/a que el/la usuario/a y su superior jerárquico son responsables de que la información no sea divulgada, ni captada, con fines que no sean los específicos para los cuales se brinda el acceso.

La nómina de usuarios/as será comunicada por el/la representante institucional del “MPF CABA” al “RPI” con el objeto de identificar a los/as requirentes de cada consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Los/as usuarios/as autorizados/as por el “MPF CABA” y comunicados al “RPI” podrán realizar la consulta a través del sitio <https://www.dnrpi.jus.gob.ar/> ingresando por la solapa Guía de Tramites SICOIT o SICOIN con su usuario y contraseña, suscribiendo los términos y condiciones requeridos al ingreso. Respecto de cada usuario/a se requerirá su nombre y apellido, DNI, teléfono y su correo electrónico oficial.

Este último requisito (correo electrónico oficial), reviste trascendental importancia dado que por ese medio se les hará llegar a los solicitantes su nombre de usuario y contraseña de manera segura.

**CUARTA - USO EXCLUSIVO DE CLAVES:** Las claves de seguridad asignadas serán de uso exclusivo del/la funcionario/a al que se le asigne y se comprometerá a no brindarla a terceras personas y a que la información no sea divulgada, ni captada, con fines que no sean los específicos para los cuales se brinda el acceso.

**QUINTA - SEGURIDAD DE LOS DATOS:** “LAS PARTES” se comprometen a





garantizar la seguridad de los datos brindados, obligándose a adoptar todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

**SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir de la suscripción de esta Acta Complementaria.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado la presente por cualquier causa.

**SÉPTIMA - DEBER DE NOTIFICACIÓN:** “LAS PARTES” deberán notificar, en forma inmediata y fehaciente, toda circunstancia que implique una adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de datos, así como toda desviación de la información o su uso o destino con cualquier otra finalidad extraña al objeto del Acta Complementaria.

El presente deber de comunicación será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos.

**OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE “LAS PARTES”:** La suscripción de esta Acta no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre “LAS PARTES”. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente Acta, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**NOVENA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto de la presente, se acuerda la designación de UN (1) representante institucional y UN (1) coordinador operativo por cada una de “LAS PARTES”, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el “MPF CABA” designa al doctor Aníbal BRUNET, Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales ([relacionesinstitucionales@fiscalias.gov.ar](mailto:relacionesinstitucionales@fiscalias.gov.ar)) como representante institucional; y a Roberto BETANCUR, Titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización [enlaces.tecnologia@fiscalias.gov.ar](mailto:enlaces.tecnologia@fiscalias.gov.ar) como coordinador operativo.

Por su parte el “RPI” designa al Titular escribano Bernardo MIHURA DE ESTRADA ([bmihura@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:bmihura@dnrpi.jus.gov.ar)) como representante institucional y al Titular doctor Rodolfo Agustín CAROL LUGONES CASA ([rcarol@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:rcarol@dnrpi.jus.gov.ar)), como coordinador





operativo.

Asimismo, “LAS PARTES” se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte.

Los representantes operativos quedan habilitados para desarrollar e implementar, en forma conjunta, la infraestructura y la tecnología que faciliten y agilicen los canales de acceso para el intercambio de información mencionados en la presente.

**DÉCIMA:** El “MPF CABA” se compromete a promover canales ágiles de denuncia al “RPI”, los cuales serán determinados a través de los representantes designados en la Cláusula NOVENA de esta Acta Complementaria N° 2.

**DÉCIMO PRIMERA - PUBLICIDAD:** En este acto “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad a esta Acta Complementaria, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por “LAS PARTES”.

**DÉCIMO SEGUNDA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de “LAS PARTES” podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**DÉCIMO TERCERA - ALCANCES:** Esta Acta Complementaria no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de “LAS PARTES” pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros Organismos públicos o privados. Su suscripción no limita el derecho de “LAS PARTES” a la celebración de otros semejantes con otras Instituciones. Todo aquello no previsto en la presente será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo.

**DÉCIMO CUARTA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** “LAS PARTES” convienen que los compromisos asumidos en esta Acta Complementaria no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las Instituciones.

**DÉCIMO QUINTA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El Acta Complementaria entrará en vigencia el día de su firma, por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de “LAS PARTES” hiciera uso de la facultad de rescindirla unilateralmente, notificando su decisión en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a “LAS PARTES” a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán





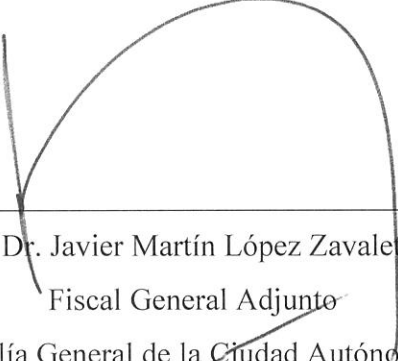
continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por “LAS PARTES”.

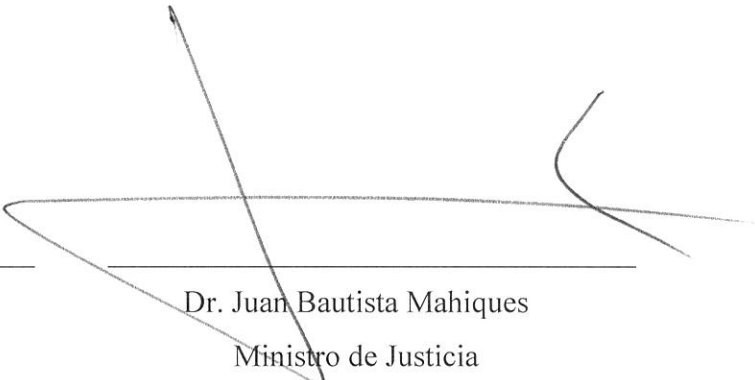
**DÉCIMO SEXTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, “LAS PARTES” constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrá como válida toda notificación. En caso de que alguna de “LAS PARTES” modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 del mes de junio 2026.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Javier Martín López Zavaleta  
Fiscal General Adjunto  
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Bautista Mahiques  
Ministro de Justicia

